



RESOLUCIÓN N°

0617

10 JUL 2017

“Por medio de la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas para el pozo profundo ubicado en el predio Villa Corina, en jurisdicción del municipio de Rio de Oro-Cesar, presentada por la entidad territorial en citas, con identificación tributaria N° 892.300.123-1 y se establecen otras disposiciones”

El Director General (E) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 1072 del 27 de agosto de 2015, Corpocesar otorgó al municipio de Rio de Oro-Cesar con identificación tributaria N° 892.300.123-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en los predios innominados de matrículas inmobiliarias N°s 47385 y 47389 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Aguachica, ubicados en las Veredas Hajuil y Puerto Nuevo respectivamente, en jurisdicción de la entidad territorial permisionada. El permiso otorgado vencía el 14 de septiembre del año 2016.

Que en fecha 10 de junio del 2016, el señor CARLOS ALVEIRO MENESES PEREZ, en calidad de Alcalde Municipal, presentó a Corpocesar solicitud en torno al “traslado del polígono (modificación de coordenadas) que se georeferenció en el permiso para explorar en busca de aguas subterráneas para la exploración de aguas subterráneas mediante la Resolución N° 1072 de fecha 27 de agosto de 2015, emitida por Corpocesar, ubicado en el predio Villa Corina de matrícula inmobiliaria N° 47385, ya que se halló una roca ígnea que imposibilitó descender en el área del polígono determinado en el permiso otorgado para la perforación. Como aún persiste la necesidad, presento a su consideración la solicitud de la reubicación del sitio en este mismo predio (con matrícula inmobiliaria N° 47385) con base en los documentos presentados y aprobados por dicha Resolución, además del estudio geológico del nuevo sitio para explorar que anexo al presente oficio, en el cual se hayan consignadas las nuevas coordenadas (N 1401283, E 1060744) ajustándonos así a los parámetros para con ello dar cabida a los tiempos de ejecución otorgados en el permiso de exploración de aguas subterráneas”.

Que mediante Resolución N° 1383 del 29 de noviembre de 2016, Corpocesar declaró la improcedencia técnica y legal de modificar el permiso de exploración en busca de aguas subterráneas, otorgado mediante resolución N° 1076 del 27 de agosto de 2015, a nombre del municipio de Rio de Oro-Cesar, con identificación tributaria N° 892.300.123-1, por encontrarse el pozo ya construido. De igual manera, la Corporación determinó lo siguiente: “Si el Municipio de Rio de Oro - Cesar con identificación tributaria No. 892.300.123-1 pretende utilizar las aguas del pozo en mención, debe diligenciar y presentar con los anexos respectivos el formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas subterráneas disponible en la página web www.corpocesar.gov.co, en un plazo no superior a 60 días contados a partir de la ejecutoria de este proveído. Una vez vencido el plazo anterior sin haberse solicitado la concesión, el Municipio de Rio de Oro - Cesar con identificación tributaria No. 892.300.123-1, debe proceder a clausurar el pozo, siguiendo los lineamientos técnicos que establezca la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas, so pena de adelantarse el correspondiente proceso sancionatorio ambiental, por el uso de aguas sin concesión.”

Que el señor CARLOS ALVEIRO MENESES PEREZ, en calidad de Alcalde Municipal, solicitó a Corpocesar concesión de aguas subterráneas para el pozo profundo ubicado en el predio Villa Corina, en jurisdicción del municipio de Rio de Oro-Cesar.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0617

de **10 JUL 2017**

Continuación Resolución N° por medio de la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas para el pozo profundo ubicado en el predio Villa Corina, en jurisdicción del municipio de Rio de Oro-Cesar, presentada por la entidad territorial en citas, con identificación tributaria N° 892.300.123-1 y se establecen otras disposiciones.

Que mediante oficio SGA 068 de fecha 9 de marzo de 2017, recibido el mismo día, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental (E), requirió al peticionario el aporte de información y documentación complementaria, advirtiéndole que se decretaría el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que mediante oficio de fecha 07 de abril de 2017, recibido en la Corporación el 18 de abril del mes y año en citas con radicado N° 2996, el peticionario manifestó lo siguiente: "En atención al requerimiento descrito mediante el oficio en la referencia me permito manifestar que el contratista realizó una nuevas (sic) pruebas concernientes para determinar el caudal que genera el pozo profundo ubicado en el predio Villa Corina y tomar la muestra de agua para realizar el análisis Físico-químico y bacteriológico a través del laboratorio acreditado por el IDEAM, en las cuales se pudo observar que tan solo los primeros 10 minutos se obtuvo agua, concluyendo así que el pozo construido no cumple con la meta propuesta y por tal motivo el pozo se debe clausurar por inviable.

De acuerdo a esta situación, se harán unos nuevos estudios geoelectrónicos por parte del contratista para determinar un nuevo punto de construcción, los cuales serán nuevamente notificados a la entidad a la que usted representa con el fin de obtener el permiso para realizar nueva perforación y así satisfacer al objeto del contrato y a la necesidad de la comunidad."

Que por mandato del artículo 18 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sustituido por el artículo 1 de la ley 1755 del 30 de junio de 2015, "Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada."

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento presentado por CARLOS ALVEIRO MENESES PEREZ, en calidad de Alcalde Municipal de Rio de Oro - Cesar, con identificación tributaria N° 892.300.123-1, en torno a la solicitud de concesión de aguas subterráneas para el pozo profundo ubicado en el predio Villa Corina, en jurisdicción de la mencionada entidad territorial.

PARAGRAFO: Dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, el Municipio de Rio de Oro Cesar, debe presentar a esta entidad un informe técnico detallado en torno a la clausura técnica del pozo de aguas subterráneas del predio Villa Corina.

ARTÍCULO SEGUNDO: Mantener activo el expediente CJA 131-2013 para actividades de seguimiento Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al señor Alcalde municipal de Rio de Oro-Cesar con identificación tributaria N° 892.300.123-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0617 de 10 JUL 2017

Continuación Resolución N°
acepta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas para el pozo profundo ubicado en el predio Villa Corina, en jurisdicción del municipio de Río de Oro-Cesar, presentada por la entidad territorial en citas, con identificación tributaria N° 892.300.123-1 y se establecen otras disposiciones.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

10 JUL 2017

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO SUAREZ LUNA
Director General (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández -- Profesional Especializado
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco-Abogada Contratista
Expediente: CJA 131-2013